



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de abril de dos mil diecinueve. Bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Silván Rodríguez y con asistencia de los Sres. y Sras. Salguero García (D. Fernando), Torres Sevilla (D<sup>a</sup> Margarita Cecilia), Rajoy Feijóo (D. Agustín), Franco Astorgano (D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup>), Baza Rodríguez (D<sup>a</sup> Aurora), García-Prieto Gómez (D. Francisco Javier), Mejías López (D<sup>a</sup> Marta), Llamas Domínguez (D. Pedro), Tocino Marcos (D. Eduardo), miembros de la Junta de Gobierno Local, así como de los Concejales Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Amigo Piquero (D<sup>a</sup> Ana Carlota) Borge García (D<sup>a</sup> Adela) Canuria Atienza (D. Vicente), Diez Díaz (D. José Antonio), Fernández González (D. Justo), Fernández Pérez (D<sup>a</sup> Evelia), Fernández Tejerina (D. Luis Carlos), Fuentes Carro (D. Óscar), García Copete (D. Luis Miguel), Hernández Pérez (D<sup>a</sup> María Antonia), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Lucas Gómez (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción), Travesí Lobato (D<sup>a</sup> Susana), Villarroel Fernández (D<sup>a</sup> Gemma) y de la Sra. Secretaria General, Dña. Carmen Jaén Martín, se reunió, en sesión extraordinaria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Asiste también la Sra. Vicesecretaria General, Dña. Marta M. Fuertes Rodríguez.

Las Sras. Concejales, López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera) y Rodríguez Rodríguez, (D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria), han excusado su inasistencia

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las ocho horas y treinta minutos.

**Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género.**

**UNICO: REALIZACIÓN DE SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE ACTUAR EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES, EN LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO CONVOCADAS PARA EL DOMINGO DÍA 26 DE MAYO DE 2019: ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-** Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 11 de abril de 2019, que se transcribe a

continuación:

“Visto el expediente número 2019-50100-RRHH-8319 de la Subárea de Recursos Humanos, promovido de oficio, relativo a la tramitación de la celebración de Elecciones Municipales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo el domingo 26 de mayo de 2019, así como el informe jurídico emitido el día 11 de abril de 2019 por el Sr. Jefe de Servicio de Gestión de RRHH, se formula la siguiente propuesta a fin de que el Pleno Municipal, entre los días 27 de abril y 1 de mayo, y previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, adopte acuerdo, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los siguientes o parecidos términos:

“Se dio cuenta del expediente número 2019-50100-RRHH-8319 de la Subárea de Recursos Humanos, promovido de oficio, relativo a la tramitación de la celebración de Elecciones Municipales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo, y en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante la normativa que se enumerará a continuación, se procede a la convocatoria de Elecciones Municipales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo veintiséis de mayo de dos mil diecinueve:

- Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, publicado en el B.O.E. número 79, de fecha 2 de abril de 2019.
- Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo, publicado en el B.O.E. número 79, de fecha 2 de abril de 2019.
- Decreto 1/2019, de 1 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Castilla y León, publicado en el B.O.C.Y.L. número 64, de fecha 2 de abril de 2019.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Mesa Electoral, estará formada por un Presidente y dos Vocales. En el supuesto de concurrencia de elecciones, como en el presente caso, la Mesa Electoral es común para todas ellas.

II.- El artículo 26 de la misma norma señala que la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona. Es decir, la designación de los miembros de las Mesas Electorales corresponde a los Ayuntamientos en Pleno, ostentado las Juntas Electorales de Zona una mera función de supervisión, teniendo en cuenta que los Secretarios de los Ayuntamientos son delegados de la mismas actuando bajo su estricta dependencia, obrando en el expediente la comunicación cursada en este sentido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral del Zona de León D. Fernando Javier Muñoz Tejerina, de fecha 7 de marzo de 2019.

III.- Dicho artículo 26 establece que el Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta

años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

**IV.-** En aplicación de lo anterior la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente que sepan leer y escribir y sean menores de sesenta y cinco años deberán ser incluidos en el sorteo público para miembros de la Mesa.

**V.-** El artículo 85.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que las listas del censo y por tanto de los electores, contendrán exclusivamente los ciudadanos mayores de edad en la fecha de la votación, es decir, el 28 de abril de 2019.

**VI.-** A los efectos del sorteo público los nombres a insacular para la formación de las Mesas Electorales son los que reúnen la cualidad de elector, con las exclusiones que realiza el párrafo segundo, y en todo caso sin la inclusión de los que cumplan la mayoría de edad entre la fecha de formación de esas listas de electores y la de votación. Para dicho sorteo cabe cualquier procedimiento aleatorio.

**VII.-** El sorteo arriba mencionado se realizará entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria, es decir entre los días 27 de abril y 1 de mayo de 2019.

**VIII.-** El sistema de sorteo es el determinado por el Ayuntamiento, siempre que respete la integridad y transparencia del procedimiento de acuerdo con las reglas y principios dispuestos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en concreto el de publicidad y completa aleatoriedad en la selección de los integrantes de las Mesas. Es decir, el sorteo podrá celebrarse por cualquier medio aleatorio o mecanismo de azar por el Pleno de la Corporación, debiendo cumplimentarse la documentación que al efecto se contiene en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

**IX.-** En las presentes Elecciones Municipales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo, existen en el Ayuntamiento de León un total de 156 Mesas Electorales, y a efectos de simplificar lo máximo posible el citado sorteo, se propone el siguiente sistema, que respeta la integridad y transparencia del procedimiento, de acuerdo con las reglas y principios dispuestos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en concreto el de publicidad y completa aleatoriedad:

- El número de páginas de las listas del Censo Electoral de cada Mesa, es como máximo de 47 y en cada una de ellas aparecen inscritas 20 personas.
- Se practicará un sorteo entre el número de electores de cada página, es decir del 1 al 20, y entre el número de páginas de las listas, del 1 al 47. El resultado de multiplicar ambos, determinará el número de elector a introducir en la aplicación informática "aytos", a efectos de la fórmula de cálculo de miembros de las mesas electorales parametrizada en la referida aplicación. El elector agraciado será el Presidente de la Mesa, siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Para la elección del resto de componentes de las Mesas Electorales, y los respectivos suplentes, se utilizará un número de frecuencia que resulte de

realizar un sorteo entre los números 1 al 10. Ésta misma frecuencia se empleará en el caso de que los electores seleccionados hubieran sido designados para otro puesto en la Mesa Electoral y para cualquier otra incidencia que se pudiera plantear.

- Si el número de página elegido (1 al 47) es superior al de páginas existentes en una Mesa Electoral concreta, o ésta no consta de un número suficiente de electores (1 a 20), se comenzará a seleccionar a partir de la página número 1 de la Mesa correspondiente.

**X.-** Siendo el Ayuntamiento el órgano competente para la designación de los miembros de las Mesas Electorales, él mismo debe notificar a los interesados la designación, si bien a tal efecto podrá requerir la colaboración de los medios materiales y personales de otras Administraciones Públicas, así como de los agentes de la Policía Local.

**XI.-** Que la notificación se realiza en el modelo oficial aprobado por el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

Vistos los expuestos antecedentes y consideraciones jurídicas y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, **SE ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar los criterios rectores de la celebración del sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales a efectos del desarrollo de las Elecciones Municipales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo el próximo domingo 26 de mayo de 2019, anteriormente descritos.

**SEGUNDO.-** Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, con el resultado siguiente:

El número de la **página** de las listas del Censo Electoral resultante del sorteo es el \_\_\_\_.

El número de **elector** de cada hoja resultante del sorteo es el \_\_\_\_\_.

Para el resto de componentes de las Mesas Electores el número de **frecuencia** resultante del sorteo es el \_\_\_\_”.

**TERCERO.-** Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días, mediante el modelo oficial correspondiente.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Junta Electoral de Zona”.

**Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 17 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:**

La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado, a instancia de la Junta Electoral de Zona de León, para la designación de los miembros de las mesas

electorales que han de intervenir en las Elecciones Locales, en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León y a las Elecciones a Diputados del Parlamento Europeo, que se celebrarán el próximo día 26 de mayo de 2019, domingo, diciendo que tales designaciones se realizan mediante sorteo público realizado en sesión del Ayuntamiento Pleno.

Interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, anteriormente, tales sorteos se venían realizando directamente por el Pleno Municipal sin necesidad de dictamen previo de esta Comisión, si bien ahora el Área de Organización y Recursos propone que se dictamine el asunto previamente.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que en el Expediente tramitado obra la propuesta de acuerdo que se formula al Pleno Municipal, y, entendiéndolo que no cabe debate, somete la misma a votación.

Sometido el asunto a votación, la Comisión, **con el voto favorable de todos los miembros de la misma**, lo que hace un total de doce votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Aprobar los criterios rectores de la celebración del sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales a efectos del desarrollo de las Elecciones Locales, las Elecciones a las Cortes de Castilla y León y las Elecciones a Diputados del Parlamento Europeo, que tendrán lugar el próximo día 26 de mayo de 2019, domingo, que son los que se contienen en el apartado IX de la propuesta, que seguidamente se transcribe:

**“IX.-** En las presentes Elecciones Municipales, a las Cortes de Castilla y León y al Parlamento Europeo, existen en el Ayuntamiento de León un total de 156 Mesas Electorales, y a efectos de simplificar lo máximo posible el citado sorteo, se propone el siguiente sistema, que respeta la integridad y transparencia del procedimiento, de acuerdo con las reglas y principios dispuestos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en concreto el de publicidad y completa aleatoriedad:

- El número de páginas de las listas del Censo Electoral de cada Mesa, es como máximo de 47 y en cada una de ellas aparecen inscritas 20 personas.

- Se practicará un sorteo entre el número de electores de cada página, es decir del 1 al 20, y entre el número de páginas de las listas, del 1 al 47. El resultado de multiplicar ambos, determinará el número de elector a introducir en la aplicación informática “aytos”, a efectos de la fórmula de cálculo de miembros de las mesas electorales parametrizada en la referida aplicación. El elector agraciado será el Presidente de la Mesa, siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en el apartado segundo del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- Para la elección del resto de componentes de las Mesas Electorales, y los respectivos suplentes, se utilizará un número de frecuencia que resulte de realizar un sorteo entre los números 1 al 10. Ésta misma frecuencia se empleará en el caso de que los electores seleccionados hubieran sido designados para otro puesto en la Mesa Electoral y para cualquier otra incidencia que se pudiera plantear.

- Si el número de página elegido (1 al 47) es superior al de páginas existentes en una Mesa Electoral concreta, o ésta no consta de un número suficiente de electores (1 a

20), se comenzará a seleccionar a partir de la página número 1 de la Mesa correspondiente.”

**SEGUNDO**.- Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa, con el resultado siguiente:

“El número de la **página** de las listas del Censo Electoral resultante del sorteo es el **34**.”

El número de **elector** de cada hoja resultante del sorteo es el **6**.

Para el resto de componentes de las Mesas Electores el número de **frecuencia** resultante del sorteo es el **6**.”

**TERCERO**.- Notificar las referidas designaciones como Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales a los interesados en el plazo de tres días mediante el modelo oficial correspondiente.

**CUARTO**.- Comunicar los anteriores acuerdos a la Junta Electoral de Zona.

**Por el Pleno de la Corporación se acordó aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta del Concejal de Hacienda y Régimen Interior, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcritos anteriormente.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la Sesión a las ocho horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.